

**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 103-2025-OS-MPC

Cajamarca, **26 MAR. 2025**

**VISTOS:**

El Expediente N° 28323-2023; Resolución de Órgano Instructor N° 147-2024-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 66-2025-OI-PAD-MPC de fecha 24 de febrero del 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento

**IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

**WALTER HUAMÁN SÁNCHEZ**

- DNI N.° : 26719342  
- Cargo : Obrero de Limpieza  
- Área/dependencia : Subgerencia de Limpieza y ornato  
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo n.° 728  
- Período Laboral : Del 01 de setiembre del 2008 hasta la actualidad  
- Situación actual : Vínculo vigente con la Entidad

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante **INFORME N. 013 -2023-0GGRRHH-UPDP-CAP-MPC (FS.01)**, de fecha 11 de abril del 2023 mediante el cual el señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boñon Faichin -Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias del mes de marzo del presente año del Sr. Walter Huamán Sánchez obrero de limpieza pública en el turno noche a su centro de labores
2. Mediante **REPORTE DE ASISTENCIA (FS.06)**, se emite reporte de marcaciones de asistencia del servidor Walter Huamán Sánchez a su centro de labores desde 01 de marzo a 31 de marzo del 2023
3. Mediante **REPORTE DE ASISTENCIA (FS.12)**, se emite copias de asistencia del personal de las calles 0e turno noche del mes de marzo del año 2023, donde se visualiza las faltas del servidor Walter Huamán Sánchez.
4. Mediante **INFORME EN. 013 -2023-0GGRRHH-UPDP-CAP-MPC (FS.13)**, de fecha 11 de abril del 2023, señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boñon Faichin - Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias mediante del mes de marzo del presente año del Sr. Walter Huamán Sánchez obrero de limpieza pública en el turno noche a su centro de labores.
5. **REPORTE DE ASISTENCIA (FS.17)**, se emite copias de asistencia del personal de las calles del turno noche del mes de abril del año 2023, donde se visualiza las faltas del servidor Walter Huamán Sánchez.
6. **INFORME N. 019 -2023-0GGRRHH-UPDP-CAP-MPC (FS.18)**, de fecha 15 de mayo del 2023, mediante el cual el señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boñon Faichin - Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias del Sr. Walter Huamán Sánchez, del mes de abril del 2023. Trabajador de limpieza pública turno noche.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



7. REPORTE DE ASISTENCIA (FS.22), se emite copias de asistencia del personal de las calles del turno noche del mes de mayo del año 2023, donde se visualiza las faltas del servidor Walter Huamán Sánchez.
8. INFORME N. 020 -2023-0GRRHH-UPDP-CAP-MPC (FS.23), de fecha 07 de junio del 2023, mediante el cual el señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boñón Faichin - Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias del Sr. Walter Huamán Sánchez, del mes de mayo del 2023. Trabajador de limpieza pública turno noche.
9. REPORTE DE ASISTENCIA (FS.26), se emite copias de asistencia del personal de las calles del turno noche del mes de junio del año 2023, donde se visualiza las faltas del servidor Walter Huamán Sánchez.
10. INFORME N. ° 025 -2023-0GRRHH-UPDP-CAP-MPC (FS.27), de fecha 19 de julio del 2023, mediante el cual el señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boñón Faichin- Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias del Sr. Walter Huamán Sánchez, del mes de junio del 2023. Trabajador de limpieza pública turno noche. Cabe mencionar que, dicho trabajador viene faltando a su centro de labores en reiteradas oportunidades.
11. REPORTE DE ASISTENCIA (FS.31), se emite copias de asistencia del personal de las calles del turno noche del mes de agosto del año 2023, donde se visualiza las faltas del servidor Walter Huamán Sánchez
12. INFORME N. ° 028-2023-0GRRHH-UPDP-CAP-MPC (FS.32), de fecha 18 de agosto del 2023, mediante el cual el señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boñón Faichin - Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias del Sr. Walter Huamán Sánchez, del mes de agosto del 2023. Trabajador de limpieza pública turno noche. Cabe mencionar que, dicho trabajador viene faltando a su centro de labores en reiteradas oportunidades.
13. Reporte del Sistema Integrado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (Fs. 33).
14. De modo que, luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida por el Subgerente de Productividad y Promoción de la Inversión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca expidió la Resolución de Órgano Instructor N° 147-2024-OI-PAD-MPC (Fs. 38 – 40), resolviendo en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra del servidor WALTER HUAMAN SANCHEZ, por la presunta comisión de la falta prevista en el Art. 85° de la Ley N.° 30057 Ley del Servicio Civil; que prescribe que son faltas de carácter administrativo disciplinario: j) Las ausencias injustificadas por más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario", Toda vez que el servidor investigado no asistió a su jornada laboral los días 2, 9, 10, 17, 20, 23, 28, 29 del mes de marzo, 01, 05, 13, 14, 18, 24, 27, 29 del mes de abril, 03, 04, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 26 del mes de mayo, 10, 11, 12, 13, 20, 21 del mes de junio, 05, 09, 12, 16, 17, 25 del mes agosto. Dando un total 1e 40 ausencias, tres días consecutivos y no consecutivas en un periodo de 180 días calendario. Subsumida entonces en la falta de carácter disciplinario de "quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario", en atención a la fundamentación del presente informe.**

15. En ese sentido, se notificó con la Resolución de Órgano Instructor N° 147-2024-OI-PAD-MPC, el servidor investigado mediante Notificación N° 170-2024-STPAD-OGRRHH-MPC (Fs. 41), el día 26 de marzo del 2024.
16. El servidor investigada hizo uso de su derecho de defensa, ya que presentó escrito de descargo, el mismo que se encuentra obrante en folio del 42 al 52.

**IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S).**

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el apartado 4.1 de la Directiva N. °02-2015-SERVIRIGPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N. 30057, Ley de Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N. o 092-2016-SERVIR-PE establece: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regimenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N.° 30057".

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el Literal j) del artículo 85 de la Ley N. ° 300571 "Ley del Servicio Civil", que señala: "Es falta de carácter disciplinario que puede ser sancionado con suspensión temporal destitución, previo proceso administrativo: Las ausencias injustificadas

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- d) El error inducido por la Administración, a través de un acto o disposición confusa encomendada:  
En el presente caso no configura dicha eximente.
- e) La actuación funcional en caso de desastres, naturales o inducidos, que hubieran determinado, la necesidad de ejecutar acciones inmediatas e indispensables para evitar o superar inminente afectación de intereses generales como la vida, la salud, el orden público, etc:  
En el presente caso no configura dicha eximente.
- f) La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando, en casos diferentes a catástrofes o desastres naturales o inducidos, se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación:  
En el presente caso no configura dicha eximente.

**DETERMINACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN PARA LA INVESTIGADA:**

Que, el artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la sanción debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:  
El incumplimiento de horario y jornada de trabajo, que afecta el normal funcionamiento del servicio para el cual fue contratado el servidor por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, lo cual constituye un incumplimiento de las funciones asignadas.
- b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:  
En el presente caso no configura dicha condición.
- c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta:  
En el presente caso no configura dicha condición.
- d) Circunstancias en que se comete la infracción:  
El servidor investigado no se encontró en su centro de labores, según lo informado, mediante **INFORME N. ° 028-2023-0GRRHH-UPDP.CAP-MPC (FS.32)**, de fecha 18 de agosto del 2023, mediante el cual el señor Alfredo Gallardo Chuquiruna- Controlador, informa al Abg. José David Boffón Faichin - Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, sobre las inasistencias del Sr. Walter Huamán Sánchez, del mes de agosto del 2023. Trabajador de limpieza pública turno noche. Cabe mencionar que, dicho trabajador viene faltando a su centro de labores en reiteradas oportunidades.
- e) Concurrencia de varias faltas:  
En el presente caso no se configura dicha condición.
- f) Participación de uno o más servidores en la falta:  
En el presente caso no se configura dicha condición.
- g) La reincidencia en la comisión de la falta:  
El servidor investigado no es reincidente en la comisión de la falta descrita.
- h) La continuidad en la comisión de la falta:  
En el presente caso no se configura dicha condición.
- i) El beneficio ilícitamente obtenido:  
No se ha determinado beneficios obtenidos por el servidor investigado.

Que, en atención al inciso a) del artículo 103° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se advierte que en el presente caso no se configura ninguna eximente de responsabilidad previsto en el artículo 104° de la norma en comento; sin embargo si e a configurado una atenuante, por lo que en atención a las condiciones evaluadas y graduación de sanción prevista en el artículo 91° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, corresponde sancionar al servidor con **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



por más de tres (3) días consecutivos o 0r más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario.

Toda vez que, el servidor investigado no asistió a su jornada laboral los días 2, 9, 10, 17, 20, 23, 28, 29 del mes de marzo, 01, 05, 13, 14, 18, 24, 27, 29 del mes de abril, 03, 04, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 26 del mes de mayo 10, 11, 12, 13, 20, 21 del mes de junio, 05, 09, 12, 16, 17, 25 del mes agosto. Dando un total de 40 ausencias, tres días consecutivos y no consecutivas en un período de 180 días calendario. **Subsumida entonces en la falta de carácter disciplinario de "quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario".**

**HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

**DESCARGO DEL SERVIDOR INVESTIGADO**

En honor a la verdad no he incumplido el horario de trabajo por lo que expongo a continuación:

"Primero. Sobre las inasistencias imputadas quiero manifestar que no cierto que he faltado los 40 días como muestra en mis descuentos por intermedio de mis boletas de pago de dichos meses, además vengo trabajando cumpliendo con mis funciones ofreciendo como testigo a mi compañero el Sr. Clemente Tanta Chávez identificado con DNI N° 26706309.

Segundo. Cabe mencionar señora Directora General de la Oficina General de Gestión De Recursos Humanos que se considere mi instrucción educativa ya que soy una persona iletrada y no conozco el Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, pensando que faltando solo me pueden descontar y no hacer proceso disciplinario.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL SERVIDOR INVESTIGADO**

El servidor investigado reconoce en su escrito de descargos, reconoce haber incumplido su horario de trabajo; sin embargo, niega haber faltado 40 días a su centro de labores, para lo cual adjunta boletas como sustento, obrantes en los folios 43 al 45. Asimismo, ofrece como testigo al señor Clemente Tanta Chávez, identificado con DNI N° 26706309, quien respalda su versión mediante una declaración jurada ubicada en el folio 42.

El reconocimiento de la falta administrativa disciplinaria, configura una atenuante de la sanción, lo que se desarrollara en el acápite correspondiente.

Por lo expuesto, corresponde **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN** al servidor investigado.

**EXIMENTES Y ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA:**

Que, en atención al inciso a) del artículo 103° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se procede a evaluar si en el presente caso se configuran atenuantes y/o eximentes de responsabilidad; mismos que se encuentran previstos en el artículo 104° de la norma en comento, tal cómo se detalla a continuación:

**1. ATENUANTES:**

- a) Subsanación voluntaria de hecho infractor:  
Que en el presente caso no se configura.
- b) Reconocimiento de responsabilidad:  
Que en el presente caso sí se configura la presente atenuate.

**2. EXIMENTES:**

- a) La incapacidad mental, debidamente comprobada por autoridad competente:  
En el presente caso no configura dicha condición.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado:  
En el presente caso no configuran dichos fenómenos.
- c) El ejercicio de un deber legal, función cargo o comisión encomendada:  
En el presente caso no configura dicha eximente.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS**, al servidor **WALTER HUAMAN SANCHEZ**, por la presunta comisión de la falta prevista en el Art. 85° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil; que prescribe que son faltas de carácter administrativo disciplinario: j) Las ausencias injustificadas por más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario", Toda vez que el servidor investigado no asistió a su jornada laboral los días 2, 9, 10, 17, 20, 23, 28, 29 del mes de marzo, 01, 05, 13, 14, 18, 24, 27, 29 del mes de abril, 03, 04, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 26 del mes de mayo, 10, 11, 12, 13, 20, 21 del mes de junio, 05, 09, 12, 16, 17, 25 del mes agosto. Dando un total de 40 ausencias, tres días consecutivos y no consecutivos en un periodo de 180 días calendario. Subsumida entonces en la falta de carácter disciplinario de "quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario", conforme a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servidor investigado podrán interponer recurso de reconsideración o apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo presentar el impugnatorio ante la Gerencia Municipal, que por este acto resuelve sancionarlo. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por Gerencia Municipal y el recurso de apelación a cargo del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto con el artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR** la sanción impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017- SERVIR/PE con la que se formaliza la aprobación de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, que a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se notifique al servidor **WALTER HUAMAN SANCHEZ** en su domicilio real ubicado en **JIRÓN POLONGACIÓN ASTOPILCO N° 140 BARRIO LAS TORRECITAS – CAJAMARCA – CAJAMARCA – CAJAMARCA.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Distribución:  
Exo 26323-2023  
STPAD  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
Oficina de Remuneraciones y Control de Personal  
Informática  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal  
Ing. Wilder Max Narro Martos  
Gerente

Av. Alameda de los incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DISCIPLINARIO (PAD)

**NOTIFICACIÓN N° 361-2025-STPAD-OGGRRHH-MPC**

1. Documento Notificado **RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N.° 103-2025-OS-MPC. (26/03/2025).**  
 Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL LAPSO (...):** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente a la Sr. (a) **WALTER HUAMÁN SÁNCHEZ** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en **JIRON POLONGACIÓN ASTÓPILCO N° 140- BARRIO LAS TORRECITAS - CAJAMARCA - CAJAMARCA.**

2. Autoridad de PAD : GERENCIA MUNICIPAL  
 3. Entidad: : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
 Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".

4. Efecto de la Notificación.

Firma:..... N° DNI:.....

Nombre:..... Fecha: ...../ 03 /2025 Hora:.....

5. Observaciones: .....

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N.° 103-2025-OS-MPC. (03 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).	
Recibido por: <u>Alejandrina Garcia Bernal</u>	DNI N° <u>26723456</u>
Relación con el notificado: <u>Representante del Sindicato</u>	Fecha: <u>26</u> / 03 / 2025 hora <u>1:14 p.m</u>
Firma:	Se negó a Firmar <input type="checkbox"/> Se negó a recibir el documento <input type="checkbox"/>
Domicilio cerrado <input type="checkbox"/>	Se dejó Preaviso Primera visita <input type="checkbox"/> Segunda visita <input type="checkbox"/> Se deja bajo puerta los documentos <input type="checkbox"/>
Observaciones: .....	
<b>CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:</b>	
Recibió el documento y se negó a firmar: <input type="checkbox"/>	Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse: <input type="checkbox"/>
<b>MOTIVOS DE NO ACUSE:</b>	
Persona no Capaz: <input type="checkbox"/>	Domicilio Clausurado <input type="checkbox"/> Dirección Existe, pero el servidor no vive <input type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/>
Dirección era de vivienda alquilada: <input type="checkbox"/>	
NOTIFICADOR: _____ Fecha: .... / 03/ 2025.Hora.....	
DNI N°: 26692902	
Observaciones: .....	
ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)	
En La ciudad de Cajamarca siendo las ..... del día ..... de .....del 2025, el Sr....., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: .....con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:.....	
Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS.Para dar fe del levantamiento del acta por....., se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.	
N° SUMINISTRO/MEDIDOR: _____	N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO: _____
MATERIAL DEL INMUEBLE : _____	N° DE PISOS: _____
COLOR DE INMUEBLE _____	/OTROS DETALLES _____
COLOR DE PUERTA _____	MATERIAL DE PUERTA _____

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

FIRMA:

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 1:14 p.m del 26 / 03 / 2025.

OBSERVACIONES: .....

